



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación: pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Las constantes reclamaciones y las continuas quejas que á este Ministerio llegan de individuos de tropa que pertenecieron á los Ejércitos de Ultramar durante las pasadas guerras, ó lo que aun es más triste, de los legítimos herederos de quienes ellas sucumbieron en defensa de su patria, reclamaciones y quejas en las que se hacen presentes los perjuicios sin cuento que se les siguen por haberse valido de terceras personas, Agentes de negocios en los más de los casos, para reclamar las cantidades que por tales sacratísimos servicios el Estado les adeuda, en vez de acudir por sí, verificando personalmente dichas peticiones, según ha procurado siempre el ramo de Guerra con diversas disposiciones, que sin oponerse, porque eso no era ni es posible, á la libre facultad de contratar de los interesados, según los preceptos generales del derecho civil, se encaminaron á impedir verdaderos abusos, hacen necesario que en los actuales momentos se unifiquen esas prudentes medidas á la sazón dispersas, y por lo tanto de conocimiento más difícil para los interesados y para las entidades encargadas de verificar el pago, á fin de que aquéllos y éstas puedan tenerlas presentes y aplicarlas en cada caso, añadiéndose alguna otra que aclare y complementamente las anteriores; en su virtud,

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos licenciados del Ejército que reclamen abono de premios, ventajas y recompensas de toda clase por sus servicios

militares que no sean procedentes de alcances por haberes, formularán sus instancias personalmente, cursándolas por conducto de la Autoridad local militar, ó civil en su defecto, del punto en que residan, sin que deba admitirse la intervención de persona alguna que los represente, á no ser en el caso de incapacidad jurídica del directamente interesado.

Art. 2.º Para el reconocimiento y pago de créditos por haberes, sueldos ú otros conceptos que no sean premio ó recompensa por servicios militares, cuando no se reclamen por los mismos interesados ó por sus causahabientes, deberá justificarse la representación de unos ó de otros, ó la adquisición de los créditos de la referida clase, cualquiera que sea su cuantía, mediante el oportuno poder notarial ó de la correspondiente escritura pública.

Art. 3.º Las Comisiones liquidadoras ó entidades encargadas de verificar el pago de los créditos comprendidos en el artículo anterior, admitirán desde luego las instancias suscritas por apoderados que lo sean con anterioridad á la fecha de esta disposición, ó cesionarios, siempre que á ellas se acompañen los documentos que se expresan en el mismo artículo; pero no procederán al pago de ninguno de los referidos créditos hasta después de que hayan sido satisfechos todos los reclamados directamente por los interesados y por sus legítimos herederos.

Art. 4.º En cualquier tiempo y forma en que los interesados ó sus herederos acudan ante las Comisiones liquidadoras ó entidades encargadas de hacer el pago, manifestando que revocan el poder notarial ó el de otra clase que con arreglo á las disposiciones hasta hoy en vigor hubieren conferido, se tendrá aquel por nulo y sin ningún valor ni efecto, cesando inmediatamente la intervención del apoderado con quien no deberán entenderse en lo sucesivo para nada. Lo mismo ocurrirá en el caso de que los referidos centros ó dependencias tengan noticia del fallecimiento del poderdante.

Art. 5.º Cuando el poder haya sido revocado, las Comisiones liquidadoras remitirán directa-

mente el importe de los alcances á los mismos interesados por conducto de los respectivos Alcaldes, y en el caso de fallecimiento del que otorgó el poder, podrán sus herederos acudir ante las repetidas Comisiones, justificando su derecho en la forma determinada en la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (C. L., núm. 328); pero debiendo entenderse que en caso de apoderamiento habrán de otorgarlo siempre ante Notario, conforme al art. 2.º de esta disposición.

Art. 6.º Los apoderados que ostenten la representación de tres ó más individuos, se reputarán como Agentes de negocios, y en tal concepto, además de la cédula personal, se les exigirá que presenten el recibo de contribución que por su industria deben satisfacer.

Art. 7.º Los créditos procedentes de premios de enganche y reenganche pertenecientes á individuos licenciados del Ejército son intransmisibles y no tienen validez más que para los interesados y sus familias, con arreglo á las disposiciones vigentes, no pudiendo, por tanto, ser objeto de contrato alguno.

Art. 8.º A partir de la fecha de esta disposición, las instancias formuladas por individuos licenciados del Ejército en súplica de abono de créditos procedentes de alcances, se suscribirán personalmente por aquéllos y se cursarán á las Comisiones liquidadoras respectivas en la misma forma que en el art. 1.º se establece para los constituidos por ventajas de premios ó recompensas por servicios militares, sin que se admitan en consecuencia representaciones extrañas conferidas con posterioridad á la publicación de la presente Real orden, á no ser en el caso de excepción que el referido artículo prevé.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1901.

WEYLER

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Terminado ya el plazo que el art. 3.º del Real decreto de 7 de Febrero último concedió á los prófugos y mozos no alistados para solicitar la gracia de indulto de las penalidades en que habían incurrido, y resueltas casi en su totalidad las solicitudes de los que se han acogido á esa Soberana disposición, es llegada la oportunidad de que, según preceptúa el art. 5.º de la misma, se fije por este Ministerio de la Gobernación la fecha en que se ha de verificar el sorteo supletorio que dicho artículo determina, á fin de asignar número á aquellos mozos indultados que no hubiesen sido incluidos en sorteos anteriores.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º El domingo 29 del corriente mes, los Ayuntamientos de los pueblos en que haya mozos acogidos al indulto otorgado por el Real decreto de 7 Febrero último, practicarán en la forma prevenida por la ley de Reclutamiento vigente, y, en particular, por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la misma, el sorteo supletorio prevenido por el artículo 5.º del citado Real decreto, incluyendo en él

á los mozos comprendidos en el propio artículo y en el 7.º, ó sea á los no alistados en su día y á los prófugos no sorteados.

2.º En el indicado sorteo supletorio serán incluidos, no solamente los mozos á quienes por este Ministerio se les haya otorgado ya el indulto, sino también aquéllos que, según los datos existentes en los Ayuntamientos y Comisiones mixtas, conste que tienen solicitada dicha gracia, hallándose sus expedientes en tramitación, á reserva de anular, en la forma que el art. 71 de la ley preceptúa, el número que en el sorteo obtengan, caso de serles denegado el indulto.

3.º Tanto las Comisiones mixtas como los Ayuntamientos tendrán presente que el art. 5.º del Real decreto se refiere, así á los mozos procedentes de alistamientos anteriores que sirven en filas con la penalidad del art. 31 de la ley, como á los que fueron alistados en el reemplazo actual con la penalidad referida, y á los que por no haber sido incluidos en ningún alistamiento hasta hoy se hallan sujetos á serlo con ella en el primero que se verifique; y que el art. 7.º concierne á los que pertenecen á reemplazos en que el sorteo era posterior al ingreso en Caja, y por consiguiente, á la declaración de prófugos, ó sea á los del segundo reemplazo de 1885 y siguientes hasta el de 1896 inclusive, á excepción de aquéllos que por hallarse clasificados como inútiles condicionales fueron incluidos en el sorteo general de 1897 por prevenirlo así la disposición transitoria de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896.

4.º También deberán incluir en el alistamiento de este año, y en el sorteo supletorio, á los mozos que, debiendo haber sido alistados en 1.º de Enero por cumplir los veinte años de edad antes de 31 de Diciembre, tienen derecho, según el art. 31 de la ley, á ser comprendidos, sin penalidad alguna, en el próximo alistamiento, siempre que lo soliciten de los Alcaldes respectivos hasta la víspera del día en que se verifique el sorteo, evitándose así los perjuicios que les pudieran resultar de no hacerlo hasta 1903, fecha del primer alistamiento que ha de practicarse.

5.º Las Comisiones mixtas dispondrán lo conveniente para que el reconocimiento y talla de los mozos á que se refiere esta disposición, que no hayan sufrido ya uno y otra, así como la vista y fallo de las excepciones que aleguen, puedan realizarse antes del 30 de Octubre próximo, y en ese día el ingreso en Caja, para el cual formularán las relaciones que dispone el art. 146 de la ley. Contra los acuerdos de las Comisiones utilizarán los mozos los recursos que aquélla determine, en los plazos y forma establecidos por los artículos 133 y siguientes; y

6.º Las Comisiones mixtas, una vez practicado el sorteo supletorio, remitirán á este Ministerio una relación, por pueblos, de los mozos de su provincia respectiva que hayan tomado parte en él, con expresión de los puntos de su residencia, si es conocida, y del número que les ha correspondido en suerte. Estas relaciones se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que el resultado del sorteo llegue á conocimiento de los mozos que se hallen ausentes de su localidad, para lo cual se producirán en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, debiendo además los Cónsules españoles en el extranjero dar los correspondientes avisos á los interesados que se encuentren en su demarcación respectiva.

De Real orden lo digo á V. S. para su conoci-

miento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1901.

GONZALEZ

Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de...

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Sepúlveda á Atienza, Atienza á la de Alcolea del Pinar á Paredes y trozo 4.º de la de Taracena á Francia durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 15.273 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... , según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Sepúlveda á Atienza, Atienza á la de Alcolea del Pinar á Paredes, y trozo 4.º de la de Taracena á Francia, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero

advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Tarancón á la Armuña, Alcalá de Henares á Pastrana, Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares trozo 3.º, Perales de Tajuña á Albares y Fuentidueña á Albares, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 27.991 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... , según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Tarancón á la Armuña, Alcalá de Henares á Pastrana, Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares trozo 3.º, Perales de Tajuña á Albares y Fuentidueña á Albares, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero

advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad; en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Masegoso á Sigüenza, Torija á Masegoso y de la de Albaladejito á Guadalajara á Gascuña, durante los años 1902-1903 y 1904, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 24.582 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., interesado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Masegoso á Sigüenza, Torija á Masegoso y de la de Albaladejito á Guadalajara á Gascuña, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la canti-

dad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Masegoso á Sacedón, Budia al Robledal de Pastrana, La Pangía al Puente de Auñón y Carrascosa del Campo á Sacedón, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 24.415 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las 17 del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Masegoso á Sacedón, Budia al Robledal de Pastrana, La Pangía al puente de Auñón y Carrascosa del Campo á Sacedón durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de

las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Espinosa á Hiendelaencina, de la estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid y de Guadalajara á Tamajón, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 13.954 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Espinosa á Hiendelaencina, de la estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid, y de Guadalajara á Tamajón, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

CIRCULAR.

Con el fin de que los Sres. Maestros y Maestras de la provincia puedan cumplir con toda exactitud cuanto ordena el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central con fecha 4 del corriente, á continuación se publica la circular remitida á esta Junta provincial, y que copiada á la letra dice así:

«A fin de dar cumplimiento á lo prevenido por el Real decreto de 7 de Febrero último, dictado para conmemorar el fausto acontecimiento del Regio enlace de S. A. R. la Princesa de Asturias, y atendiendo á lo que dispone la Real orden de 21 de Agosto siguiente, en lo que aquél se refiere á la expedición de Diplomas de Honor á los alumnos más aventajados de los Establecimientos públicos de enseñanza que cursan en el corriente año académico, este Rectorado ha tenido á bien resolver que por esa Junta se reclame de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas dependientes de la misma, lo siguiente:

Relación encabezada con el nombre, clase, grado y pueblo de su Escuela, expresiva del nombre y apellidos, pueblo y provincia de la naturaleza de los alumnos que en los últimos exámenes públicos celebrados desde 1.º de Octubre de 1900 hasta la fecha, se hayan distinguido más por su aplicación y aprovechamiento. A continuación se expresará el número de los presentados á examen.

Los alumnos que se comprendan en la relación de cada Escuela no excederán de uno por cada veinte ó fracción de veinte de los examinados.

Las relaciones se fecharán ó firmarán por los Maestros ó Maestras de las respectivas Escuelas.

En las citadas relaciones, á continuación de la firma del Maestro ó Maestra, consignará el Secretario de esa Junta que dicha firma es la del que legalmente se encuentra desempeñando la Escuela.

Las relaciones deberán remitirse á esa Junta dentro del presente mes, para que ella, después de cumplimentadas por el Secretario en la forma referida, se sirva elevarlas á este Rectorado, á la mayor brevedad posible.

Una vez que por mi Autoridad estén expedidos los Diplomas de Honor se remitirán á esa Junta para su envío á los Maestros, quienes los entregarán á los agraciados, procurando dar á este acto la posible solemnidad.»

De la presente circular darán cuenta los señores Alcaldes á los Sres. Maestros y Maestras de los pueblos respectivos, recomendándoles su más puntual observancia dentro de los plazos señalados en la misma.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Narciso Ribot.—El Secretario, Dimas Fernández.

Diputación provincial

RECTIFICACION

En la relación publicada en el *Boletín oficial* número 108, de 9 del actual, correspondiente á los pueblos que adeudan por Contingente provincial de los ejercicios 1896-97 á 1900, aparece por un

error involuntario el pueblo de Alcuneza, en vez del de Alcolea del Pinar, que es á quien corresponde pagar el mencionado débito.

Asimismo, en otra relación de los pueblos que han satisfecho el primer semestre del actual ejercicio desde el 20 de Agosto al 8 del corriente, figura Villarejo de Medina en vez de Villar de Cobeta, toda vez que aquél adeuda los tres trimestres.

Delegación de Hacienda

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 9 del actual, se ha servido adjudicar el remate de la finca núm. 1954 del inventario de propios de Centenera, consistente en un monte denominado «Rebollar», á favor de D. Juan José García Martínez, rematante y vecino de Madrid, cuya subasta tuvo lugar el día 6 de Agosto próximo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y personas á quien pueda interesar.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1901.—P. S.—Juan de Retes.

AYUNTAMIENTOS

UTANDE.

Por la Junta de Sanidad de este pueblo, á virtud de reconocimiento del Veterinario titular, se ha declarado sano de Glosopeda, el ganado lanar y cabrío de este vecindario, excepción de el de Diego Cuadrado.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento general.

Utande 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

TORTONDA.

Habiendo sido reconocidos en este día en virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, todos los ganados lanares de esta localidad, por el Profesor de veterinaria con residencia en Alcolea del Pinar D. Francisco Guajardo, éstos, según declaración del mismo, se encuentran en la actualidad sin el contagio ó epidemia denominada glosopeda ni otra clase de enfermedad.

Lo que para satisfacción del público en general, y principalmente de los ganaderos de los pueblos limítrofes, por acuerdo de la junta local de Sanidad, se inserta en el periódico oficial de esta provincia.

Tortonda 6 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente de la Junta, Pascual Olmeda.

ANQUELA DEL DUCADO.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la vacante de esta Secretaría y Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la vacante con el sueldo anual de 325 pesetas la primera y con los derechos de arancel la segunda, llevando también anejo el cargo de Sacristan.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía debidamente documentadas en el término de quince días, contados desde la fecha de su inserción, pues pasados se proveerá.

Anquela del Ducado 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Leon Sanz.

ALIQUE.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días, y transcurridos no serán oídas, el Padrón industrial de esta villa para el año próximo venidero de 1902.

Alique 6 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. A.—Juan Martínez.

MORILLEJO.

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de este distrito y ejercicio de 1900.

El presupuesto adicional de 1901, y el presupuesto ordinario de 1902.

Morillejo 30 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Eulogio Lopez.

POZANCOS.

Se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del ejercicio de 1900.

El presupuesto adicional del ejercicio de 1901.

El presupuesto ordinario para 1902.

El presupuesto extraordinario de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto.

Pozancos 1.º de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Segundo Gutierrez.

ALEAS

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1900.

El presupuesto municipal adicional del actual año de 1901.

El presupuesto ordinario para el año de 1902.

Aleas 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Atienza.

CARRASCOSA DE TAJO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del año 1900.

El presupuesto adicional refundido de 1901.

El presupuesto ordinario para el año 1902.

Carrascosa de Tajo 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Policarpo Moranchel.

MAZUECOS.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal adicional del actual ejercicio de 1901.

Igualmente lo está el presupuesto municipal ordinario para 1902.

Mazuecos 1.º de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Mateo Cáceres.

CASTILFORTE.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas de Propios del ejercicio de 1900.

El presupuesto adicional para 1901.

El presupuesto ordinario para 1902.

Castilforte 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

ALAMINOS.

Habiéndose presentado en los ganados lanares de los vecinos de esta villa, la enfermedad denominada Glosopeda, la Junta municipal de Sanidad de la misma, en unión del Sr. Veterinario, como vocal de ellas, ha acordado en sesión de este día las disposiciones necesarias á evitar la propagación de dicha enfermedad, y que se anuncie en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Alaminos 7 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Angel Puago.

VIANA DE JADRAQUE.

Habiéndose presentado en esta localidad y en el ganado lanar algunos casos de Glosopeda, en forma muy benigna, según reconocimiento practicado por el Sr. Veterinario municipal de la misma, se pone en conocimiento de los pueblos limítrofes para los efectos consiguientes.

Viana de Jadraque 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Bueno.

CHILLARON DEL REY.

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1902, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por el término de diez días, contados desde el de la fecha en la Secretaría de este municipio, á fin de que cualquiera contribuyente pueda interesarse y producir las reclamaciones que crea oportunas, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Se calcula un consumo anual de paja de 70 000 kilos á 30 céntimos los cien kilos, 210 pesetas.

Se calcula igualmente un consumo anual de leña no destinada á la industria de 106 500 kilos á 25 céntimos los 100 id., 268 id.

Se calcula también un consumo anual de patatas de 60.000 kilos á 35 céntimos los 100 kilos, suman 210 pesetas.

Total, 688 pesetas.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878.

Chillarón del Rey 5 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Palomares.

RIVA DE SANTIUSTE.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón del subsidio industrial de este término correspondiente al año de 1902, á fin de oír reclamaciones.

Riva de Santiuste 7 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan del Olmo.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA

Estado demostrativo de los precios límites que han de regir en la subasta que se ha de celebrar el día 23 del corriente mes, del cálculo á que ascenderá el importe total del servicio y de la cuantía del Depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

SUMINISTRO CALCULADO		PRECIO DE		IMPORTE DEL		IMPORTE	
Raciones de	Quintales métricos	la ración de	Quintal métr.	Pan.	Cebada.	Paja.	DEL DEPÓSITO DEL 5 POR 100.
Pan.	De Paja.	Pan.	De Paja.	Pesetas Céntos.	Pesetas Céntos.	Pesetas Céntos.	Pesetas Céntos.
97.865	1.217 76	0 21	4 32	20.551 65	16.437 12	5.260 72	2.112 47
							42.249 49
							TOTAL.
							Pesetas Céntos.
							2.112 47

DEPOSITO para tomar parte en la subasta.	
Pan	Paja
Ración	Quintal métr.
Pesetas Céntos.	Pesetas Céntos.
0 21	4 32
0 84	2.112 47

Guadalajara 7 de Septiembre de 1901.—El Comisario de Guerra, Miguel Conde Fernández.

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta ciudad, en el mes de Agosto de 1901.
Población de derecho según censo, 11.731 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Taberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	»	»	»	2	1	3
Taberculosis de las meninges.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	»	2	1	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	2	3	5
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	1	2	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	4	2	6
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales... Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, ilebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal de- finidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Totales por sexos.....</i>	2	»	1	1	2	»	3	1	1	»	4	3	»	»	13	9	22
<i>Totales por edades.....</i>	6		2		2		4		1		7						22

DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
13	11	1	1	26	1	2			3	22

Guadalajara 6 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Manuel Diges.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.